	PROCEDIMIENTO	GESTIÓN DE ENTREGA PROVISIONAL DE PREDIOS	CÓDIGO	ACCTI-P-037
	ACTIVIDAD	ADQUISICIÓN DE PREDIOS	VERSIÓN	1
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	9/04/2026


OBJETIVO	Describir el procedimiento para la entrega provisional de predios, como mecanismo de administración y aprovechamiento temporal, mediante el cual la ANT confiere la mera tenencia de un inmueble a los sujetos de ordenamiento, con el fin de garantizar su conservación, uso productivo y guarda, mientras se surte el procedimiento de adjudicación definitiva.
ALCANCE	Para realizar la entrega provisional a los sujetos de ordenamiento, se inicia con la verificación integral del inmueble, la definición de las condiciones de entrega y la compilación de la información necesaria para expedir el acto jurídico que autorice el uso provisional del predio mientras se resuelve su situación jurídica definitiva. Finaliza con la entrega material del predio mediante la expedición del acto jurídico que concede la tenencia provisional. De activarse el Procedimiento Administrativo de Verificación y Cumplimiento, finaliza con la resolución al recurso de reposición.
RESPONSABLE	Dirección de Acceso a Tierras

1. DEFINICIONES

- **ADR:** Agencia de Desarrollo Rural
- **ANT:** Agencia Nacional de Tierras
- **ANUC:** Asociación Nacional de Usuarios Campesinos
- **Aprehensión:** Recuperación material de bienes administrados y/o de propiedad de la Agencia Nacional de Tierras.
- **Asignatario, tenedor provisional o beneficiario:** Personas naturales y/o personas jurídicas destinatarias temporales de la custodia del predio adquirido o en trámite de adquisición por parte de la Agencia Nacional de Tierras.
- **CPACA:** Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)
- **DAT:** Dirección de Acceso a Tierras
- **FTRRI:** Fondo de Tierras de la Reforma Rural Integral
- **NIT:** Número de Identificación Tributaria
- **OIGT:** Oficina del Inspector de la Gestión de Tierras
- **PISPRA:** Proyectos productivos sostenibles para la participación de la reforma agraria
- **RESO:** Registro de Sujetos de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural
- **UGT:** Unidad de Gestión Territorial

2. GENERALIDADES

La entrega provisional de predios es un mecanismo de administración y aprovechamiento temporal mediante el cual la ANT confiere la mera tenencia de un inmueble a los sujetos de ordenamiento, quienes obrarán en calidad de asignatarios y/o tenedores, con el fin de garantizar su conservación, uso productivo y guarda,

	PROCEDIMIENTO	GESTIÓN DE ENTREGA PROVISIONAL DE PREDIOS	CÓDIGO	ACCTI-P-037
	ACTIVIDAD	ADQUISICIÓN DE PREDIOS	VERSIÓN	1
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	9/04/2026

mientras se surte el procedimiento de adjudicación definitiva; en ese sentido y dada su naturaleza temporal, precaria y revocable; no transfiere el dominio, no constituye derecho real ni consolida expectativa legítima de adjudicación definitiva.

La interpretación y aplicación de dicho mecanismo guarda armonía con los artículos 64, 65 y 209 de la Constitución Política, la función social y ecológica de la propiedad rural, y las medidas de acceso a tierras previstas para los sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural y debe articularse cuando corresponda con la Reforma Rural Integral y con los instrumentos del Fondo de Tierras.

2.1. Modalidades de Entrega

2.1.1. Predios del Fondo de Tierras (FTRRI)

Para los bienes que hayan sido ingresados al FTRRI y se encuentran jurídicamente saneados, la entrega de la tenencia se realizará por parte de la Agencia Nacional de Tierras conforme a lo previsto en la Resolución No. 202510300697576 del 26 de marzo de 2025.

2.1.2. Predios en Proceso de Adquisición

Corresponden, para los efectos de este acto administrativo, los siguientes:

- (i) Inmuebles en proceso de compra directa o donación con destino a comunidades campesinas.
- (ii) Inmuebles objeto de decisiones de procedimientos administrativos especiales agrarios, tales como extinción del derecho del dominio agrario, clarificación de la propiedad, recuperación de baldíos indebidamente ocupados, deslinde de tierras de la Nación y reversión, así como las revocatorias directas, cuya decisión se encuentre en firme, pero que aún no hayan ingresado al FTRRI.


La entrega de la tenencia se llevará a cabo mediante Acto Administrativo de Autorización de Tenencia Provisional, a los sujetos de ordenamiento establecidos en los Artículos 4 y 5 del Decreto Ley 902 de 2017, quienes tendrán la calidad de tenedores provisionales.

El acto administrativo por medio del cual la autoridad de tierras lleva a cabo la entrega material de manera provisional a quienes tienen la vocación de convertirse en futuros adjudicatarios será catalogado como un acto administrativo de trámite siendo este una actuación preliminar a la adjudicación definitiva.


2.1.3. Deberes, prohibiciones y responsabilidades de la tenencia provisional

Los asignatarios o tenedores provisionales cumplirán los deberes, prohibiciones y responsabilidades del artículo tercero numeral 3.2 de la Resolución No. 202510303496786 del 04 de diciembre de 2025:

- No ceder, total o parcialmente, los derechos u obligaciones derivados de la entrega, sin la autorización previa, expresa y escrita de la ANT según corresponda.

	PROCEDIMIENTO	GESTIÓN DE ENTREGA PROVISIONAL DE PREDIOS	CÓDIGO	ACCTI-P-037
	ACTIVIDAD	ADQUISICIÓN DE PREDIOS	VERSIÓN	1
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	9/04/2026

- No enajenar, arrendar, ni transferir, a ningún título, los predios entregados provisionalmente sin autorización expresan de la ANT. Dichas autorizaciones solo procederán cuando la cesión o el arrendamiento se ajusten estrictamente a los fines de la Reforma Agraria y la Reforma Rural Integral.
- Usar el predio de manera pacífica y respetuosa, sin afectar los derechos de propiedad, posesión u ocupación de los colindantes, en observancia de los principios de seguridad, tranquilidad, las normas sobre protección ambiental y salud pública, así como de los deberes de sana convivencia previstos en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).
- Explotar el predio con el trabajo personal, familiar directo de los asociados de la organización que reciben a conformidad en las condiciones establecidas por la ANT. Lo anterior, sin perjuicio de los requerimientos y condiciones que se establezcan para la implementación de los Proyectos Integrales Sostenibles para la participación en la Reforma Agraria –PISPRA.
- No adelantar explotaciones mediante cultivos de uso ilícito, así como tampoco actividades que perjudiquen los recursos naturales renovables o el medio ambiente.
- Realizar las reparaciones necesarias durante la vigencia de la tenencia en aras de mantener el inmueble, en las condiciones entregadas y reintegrarlo cuando sea el caso, en condiciones similares a las de entrega, salvo el deterioro normal por uso legítimo.
- Respetar el uso de caminos, servidumbres de tránsito, aguas y servicios públicos.
- No autorizar el ingreso de personas diferentes a las asignadas provisionalmente. Ante cualquier intento de ocupación indebida o no autorizada, el asignatario y/o tenedor deberá notificar de inmediato a la ANT o al propietario, según corresponda, para que se adelanten las acciones jurídicas pertinentes. El tenedor será responsable por los hechos y consecuencias que se deriven de su tolerancia o inacción. Lo anterior, sin perjuicio de la implementación de los Proyectos Integrales Sostenibles para la Participación en la Reforma Agraria – PISPRA (ACCTI-P-034), para lo cual podrá requerirse, eventualmente, el ingreso de terceros para el desarrollo del proyecto.
- Cumplir las normas sobre uso racional, conservación y protección de los recursos naturales renovables.
- En caso de contar con servicios públicos, realizar el pago puntual de los mismos.
- Materializada la entrega provisional el tenedor y/o asignatario podrá solicitar ante la ANT la formulación e implementación de los proyectos productivos sostenibles para la participación en la Reforma Agraria (Decreto 1322 de 2024) y, de forma concurrente, tramitar ante la Agencia de Desarrollo Rural los proyectos que sean de su competencia (Decreto Ley 2364 de 2015).
- Presentar informes trimestrales sobre el avance de los proyectos productivos y el uso del suelo, de conformidad con los formatos establecidos por la ANT. Este informe deberá ser presentado, por el representante legal de la asociación o el asignatario provisional, al correo electrónico info@ant.gov.co, y reasignado internamente a la dependencia correspondiente.
- Permitir las visitas de inspección, seguimiento y verificación que realice la ANT u otras autoridades competentes, facilitando el acceso a la información requerida, en cualquier momento y sin que se requiera comunicación previa.
- Cuando el beneficiario sea una persona jurídica (asociación, cooperativa u otra), se anexarán los listados de asociados aportados por el representante legal, para efectos de la verificación RESO. Se dará una valoración preliminar de la persona jurídica y dichos asociados, sin perjuicio de que en la etapa de

	PROCEDIMIENTO	GESTIÓN DE ENTREGA PROVISIONAL DE PREDIOS	CÓDIGO	ACCTI-P-037
	ACTIVIDAD	ADQUISICIÓN DE PREDIOS	VERSIÓN	1
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	9/04/2026

adjudicación se verifique que estos corresponden a los registros oficiales, esto es, libros de registro de cámara y comercio, registros de Ministerio del Trabajo o Ministerio del Interior, según corresponda.

- No obstante, lo anterior está prohibido la subdivisión de los predios durante el tiempo de la asignación provisional, cualquier tipo de gestión catastral, levantamiento topográfico, o asignación de parcelas, es competencia exclusiva de la Agencia Nacional de Tierras.
- El cumplimiento de esta obligación podrá ser verificado por la ANT conforme a lo dispuesto en el **Anexo Técnico I – Entregas Provisionales: Compromisos del Modelo Asociativo**, el cual forma parte integral de la resolución No. 202510303496786 del 04 de diciembre de 2024.

Las personas jurídicas asignatarias provisionales se entenderán comprendidas en el ámbito de inspección y vigilancia de las asociaciones campesinas y las asociaciones agropecuarias, del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, las regulaciones de sindicatos, en cabeza del Ministerio del Trabajo y las que corresponden a las Juntas de Acción Comunal por parte del Ministerio del Interior, conforme la naturaleza de la persona jurídica, en cada caso.

2.1.4. Duración de las entregas provisionales


La entrega provisional tendrá una duración de **hasta un (1) año, contado a partir del acto administrativo o negocio jurídico**. Este plazo podrá prorrogarse mediante acto administrativo motivado u otrosí (según la figura jurídica utilizada) cuando aún no haya culminado el proceso de adjudicación definitiva. La ANT deberá comunicar por escrito al tenedor su decisión de prórroga o terminación con una antelación mínima de treinta (30) días calendario al vencimiento del plazo inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

Si la ANT no emite dicha comunicación en el término señalado, la entrega provisional se entenderá prorrogada por un período igual al originalmente concedido, sin perjuicio de que posteriormente se expida el acto administrativo que lo formalice.

Para los predios con tenencia provisional en los cuales se desarrollen o puedan desarrollarse Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural, y cuyo incentivo se otorgue o se haya otorgado en el marco de lo dispuesto en el Decreto 1322 de 2024, o conforme al procedimiento para los Proyectos Integrales Sostenibles para la Participación en la Reforma Agraria – PISPRA (ACCTI-P-034), la duración de la tenencia provisional podrá extenderse por el tiempo que se considere necesario para garantizar el plazo de ejecución establecido en el respectivo acto administrativo o documento que avale la iniciativa.

La tenencia provisional podrá darse por terminada antes del vencimiento del plazo por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo entre la ANT y el tenedor, que constará en acto administrativo expedido para tales fines por la dependencia que hubiere entregado el bien en tenencia.
- b) Por adjudicación definitiva del predio a favor del beneficiario.

	PROCEDIMIENTO	GESTIÓN DE ENTREGA PROVISIONAL DE PREDIOS	CÓDIGO	ACCTI-P-037
	ACTIVIDAD	ADQUISICIÓN DE PREDIOS	VERSIÓN	1
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	9/04/2026

- c) Por incumplimiento de las obligaciones del tenedor o beneficiario del incentivo/proyecto productivo, previa instrucción y agotamiento del Procedimiento Administrativo de Verificación y Cumplimiento o la etapa de seguimiento y control, respectivamente
- d) Por razones de interés público o social, debidamente motivadas por la ANT.

En los casos c) y d) la ANT requerirá la restitución inmediata del inmueble mediante acto administrativo que señalará plazo razonable para tales efectos. Vencido el plazo señalado podrá y adoptará las medidas necesarias para garantizar su aprehensión material, administración e integridad del bien inmueble rural.

2.2. Como quiera que la designación del asignatario provisional no transfiere el derecho de dominio, la Agencia Nacional de Tierras – ANT tendrá la responsabilidad del pago de impuesto predial del bien entregado que hace parte del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral – FTRRI, hasta tanto se perfeccione la adjudicación a favor de los beneficiarios, sujetos de ordenamiento social de la propiedad, o de la verificación de este, cuando esta esté a cargo del vendedor.


2.3. Las obligaciones se establecen sin perjuicio de aquellas contempladas en el Artículo 12 de la Resolución No. 202510300697576 del 26 de marzo de 2025 – “Por la cual se expide el reglamento para la administración y aprovechamiento de los bienes que integral el Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral y se dictan otras disposiciones”, las cuales podrán subsumirse en las acá establecidas, complementarse o adicionarse. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), contra la resolución que autoriza la entrega y/o tenencia provisional no procede recurso alguno en la sede administrativa.

2.4. Beneficiarios de las entregas provisionales

Los lineamientos y disposiciones establecidos serán aplicables a todas las personas naturales y jurídicas respecto de las cuales se determine que reúnen las condiciones para ser sujetos de ordenamiento o sujetos de reforma agraria. En consecuencia, serán sujetos beneficiarios de la presente resolución los sujetos de que tratan los artículos 4° y 5° de la Ley 902 de 2017, así como a las entidades de derecho público que requieren dichos bienes para la prestación de un servicio público, para el desarrollo de proyectos institucionales directamente legados con su objeto social y/o misionalidad o para impulsar programas o actividades de interés público, que no requiera de la regulación de una servidumbre de tipo legal o voluntaria (...)

Para la selección de los beneficiarios de la entrega de predios a título de tenencia provisional debe tenerse en cuenta los siguientes criterios, establecidos en Resolución No. 202510303496786 del 04 de diciembre de 2025:


- a. Revisión de inscripción de las personas naturales y jurídicas de derecho privado u organizaciones en el Registro de Sujetos de Ordenamiento (RESO).
- b. Análisis del contexto social del territorio – a través de las Unidades de Gestión Territorial –, con el objetivo de identificar colectividades con arraigo en la zona y que integren los escenarios de participación de la reforma agraria, como los comités municipales de reforma agraria, los comités departamentales de

	PROCEDIMIENTO	GESTIÓN DE ENTREGA PROVISIONAL DE PREDIOS	CÓDIGO	ACCTI-P-037
	ACTIVIDAD	ADQUISICIÓN DE PREDIOS	VERSIÓN	1
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	9/04/2026

reforma agraria y desarrollo rural, los consejos municipales de desarrollo rural y los Consejos Seccionales de Desarrollo Agropecuario y Rural.


- c. Consideración por parte de las Unidades de Gestión Territorial, de los escenarios de conflicto local asociado a la tenencia de la tierra y selección de organizaciones con pretensiones de larga data sobre predios en los municipios. Esto, con la intención de que se alivie la presión social en la zona.
- d. Cumplimiento de compromisos con organizaciones campesinas, los cuales emergen de escenarios de movilización, mesas de negociación y otro tipo de acuerdos con la Agencia Nacional de Tierras.
- e. Cumplimiento de fallos judiciales y cierre de casos emblemáticos en la Entidad.
- f. Priorización de beneficiarias(os), por parte de otras entidades de derecho público, con miras a repararles, dada su condición de víctimas de conflicto armado.
- g. Priorización de personas o entidades que destinen el predio a actividades de interés público, social, cultural, educativo, o ambiental; para lo cual se deberá tener en cuenta el objetivo que tuvo la DAT para las compras de predios, o si fue adquirido para dotación de tierras e ingreso al FTRRI, sin determinar quién será el destinatario final.
- h. Priorización de las organizaciones que han trabajado de manera continua en la defensa de los derechos agrarios y territoriales, especialmente aquellas que han sido parte activa en la lucha por la tierra.
- i. Programas especiales de adjudicación, como los emanados del Plan Integral de Reparación Colectiva de la ANUC y el programa especial del Título 16 Parte 14 Libro 2 del Decreto 1071 de 2015 “por medio del cual se establece un programa especial de adquisición y adjudicación de tierras en favor de las personas reincorporadas a la vida civil.”, el programa especial del Título 18 Parte 14 Libro 2 del Decreto 1071 de 2015 “por el cual se establece un programa especial de dotación de tierras el programa especial del Capítulo 8 del Título 6 Parte 14 Libro 2 del Decreto 1071 de 2015 “Programa especial de dotación de tierras para sujetos de acceso a tierra a título gratuito afectados por situaciones de desastre o calamidad pública declaradas” y el programa especial del Capítulo 9 del Título 6 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015 “Programa especial de dotación de a favor de la población campesina para la producción de alimentos (...)”.

Para la ejecución del presente procedimiento se hace claridad que los tiempos están expresados en el marco de la normatividad aplicable, así como, los empleados por los responsables de la Agencia Nacional de Tierras en el desarrollo de las tareas. Así pues, el conteo de los tiempos contemplados en este documento se suspende hasta tanto los entes externos involucrados en el procedimiento den respuesta a las solicitudes y/o requerimientos realizados, momento en el cual se reanuda el conteo.

	PROCEDIMIENTO	GESTIÓN DE ENTREGA PROVISIONAL DE PREDIOS	CÓDIGO	ACCTI-P-037
	ACTIVIDAD	ADQUISICIÓN DE PREDIOS	VERSIÓN	1
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	9/04/2026


3. NORMATIVA

- **Punto 1 del acuerdo final de 2016** para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera “**1. Hacia un Nuevo Campo Colombiano: Reforma Rural Integral**”.
- **Ley 1801 de 2016**. Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
- **Ley 1437 de 2011 - CPACA**. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- **Decreto 1322 de 2024**. Por medio del cual se adiciona un artículo al Título 24 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con Proyectos Productivos Sostenibles para la participación en la Reforma Agraria.
- **Decreto Ley 902 de 2017, artículos 4 y 5**. Por el cual se adoptan medidas para facilitar la implementación de la Reforma Rural Integral contemplada en el Acuerdo Final en materia de tierras, específicamente el procedimiento para el acceso y formalización y el Fondo de Tierras.
- **Decreto Ley 2364 de 2015**. Por el cual se crea la Agencia de Desarrollo Rural -ADR, se determinan su objeto y su estructura orgánica.
- **Decreto Ley 2363 de 2015**. Por el cual se crea la Agencia Nacional de Tierras, ANT, se fija su objeto y estructura.
- **Decreto 1071 de 2015**. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural.
- **Resolución No. 202510303496786 del 04 de diciembre de 2025**. Por la cual se deroga la Resolución No. 202510300104936 del 28 de enero de 2025, se emite la reglamentación de entrega de predios a título de tenencia provisional, y se dictan otras disposiciones.
- **Resolución No. 202510300697576 del 26 de marzo de 2025**. Por la cual se expide el reglamento para la administración y aprovechamiento de los bienes que integral el Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral y se dictan otras disposiciones.
- **Resolución No. 202510000462696 del 5 de marzo de 2025**. Por la cual se definen los términos de referencia para la recepción de iniciativas productivas en el marco la convocatoria Sembrando Vida, y se dictan otras disposiciones.
- **Resolución No. 20231030014576 del 17 de febrero de 2023**. Por medio de la cual se efectúan unas asignaciones, se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones.


	PROCEDIMIENTO	GESTIÓN DE ENTREGA PROVISIONAL DE PREDIOS	CÓDIGO	ACCTI-P-037
	ACTIVIDAD	ADQUISICIÓN DE PREDIOS	VERSIÓN	1
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	9/04/2026

4. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO


No.	DESCRIPCIÓN DE LA TAREA	REGISTROS	DEPENDENCIA	TIEMPO
FASE 1: Materialización y consolidación de la entrega provisional				
1	<p>Preparar y verificar información de la entrega provisional</p> <p>Las Direcciones Misionales, directamente o a través de las UGT, realizan la entrega inicial del predio al sujeto de acceso a tierras. Elaboran un informe preliminar en un formato único preestablecido, cuyo diligenciamiento se inicia en oficina con los datos disponibles en las bases de información institucionales y se complementa <i>in situ</i>, durante la visita al predio, mediante la verificación física de la información en compañía del beneficiario de la tenencia. Dicho informe tiene por objeto la verificación integral del inmueble, la definición de las condiciones de entrega y la compilación de la información necesaria para expedir el acto jurídico que autorice el uso provisional del predio.</p> <p>El informe es suscrito conjuntamente por el funcionario y/o contratista de la ANT y el tenedor provisional.</p> <p>Documento ACCTI-F-146 ACTA O INFORME DE ENTREGA PROVISIONAL V2</p>	Acta o Informe de visita	<p>Dirección de Acceso a Tierras</p> <p>Dirección de Gestión Jurídica de Tierras</p>	2 días
<p>¿El tenedor provisional acepta la información y suscribe el informe?</p> <p>Sí: Continúa en la siguiente tarea No: Se archiva y fin del procedimiento</p>				
2	<p>Realizar la formalización jurídica de la entrega provisional</p> <p>Con base en la información del Informe preliminar de entrega inicial se realiza la expedición del acto jurídico que concede la tenencia provisional. Dicho instrumento legal debe contener como mínimo lo siguiente:</p>	Acto jurídico que concede la	Dirección de Acceso a Tierras	30 días

	PROCEDIMIENTO	GESTIÓN DE ENTREGA PROVISIONAL DE PREDIOS	CÓDIGO	ACCTI-P-037
	ACTIVIDAD	ADQUISICIÓN DE PREDIOS	VERSIÓN	1
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	9/04/2026


No.	DESCRIPCIÓN DE LA TAREA	REGISTROS	DEPENDENCIA	TIEMPO
	<ol style="list-style-type: none"> 1. La identificación e individualización completa del predio. 2. Identificación del beneficiario: nombre o razón social, documento de identidad o NIT, domicilio y datos autorizados para efectos de notificaciones personales. Para el efecto, la Organización campesina y/o persona natural deberá contar con inscripción en el Registro de Sujetos de Ordenamiento RESO. 3. Listado de los potenciales beneficiarios cuando la tenencia se da a título individual. 4. Objeto y finalidad de la tenencia: mención expresa de su sujeción a los fines de la Reforma Agraria, indicando los usos permitidos. 5. Un inventario pormenorizado del estado físico del inmueble, sus infraestructuras, mejoras existentes, fuentes de agua y estado de los recursos naturales (cuando se cuente con el avalúo y/o información verificable en el expediente) que registra el predio al momento de la entrega provisional. 6. El listado claro de las obligaciones y/o restricciones a cargo del tenedor provisional. 7. La manifestación expresa del beneficiario de recibir el predio a título de mera tenencia y de reconocer el dominio ajeno en cabeza de la ANT. 8. La constancia de que la entrega se realiza a título de mera tenencia, por ende, no transfiere el dominio y no genera derechos adquiridos, así como tampoco consolida situaciones jurídicas, más allá de la tenencia provisional. 9. Plazo y causales de terminación: vigencia, eventos de terminación y aplicabilidad del Procedimiento Administrativo de Verificación y Cumplimiento (Tarea 4). 10. Mecanismos de seguimiento y verificación: visitas de seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de los asignatarios provisionales, presentación de informes. <p>Nota: Conforme lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 3° de la Resolución No. 20231030014576</p>	tenencia provisional	<p>Subdirección de Administración de Tierras de la Nación</p> <p>Subdirección de Sistemas de Información de Tierras</p>	

	PROCEDIMIENTO	GESTIÓN DE ENTREGA PROVISIONAL DE PREDIOS	CÓDIGO	ACCTI-P-037
	ACTIVIDAD	ADQUISICIÓN DE PREDIOS	VERSIÓN	1
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	9/04/2026


No.	DESCRIPCIÓN DE LA TAREA	REGISTROS	DEPENDENCIA	TIEMPO
	<p>del diecisiete (17) de febrero de 2023, la suscripción del acto administrativo de entrega de predios a título de tenencia provisional, que se encuentren en el proceso de compra directa, así como, los que están en proceso de transferencia a título gratuito, estará a cargo de la Dirección de Acceso a Tierras de la Agencia Nacional de Tierras.</p> <p>Para los bienes que hayan sido ingresados al FTRRI y se encuentran jurídicamente saneados o baldíos que se encuentren en proceso de ingreso al FTRRI, en atención a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 7° de la Resolución No. 20231030014576 del diecisiete (17) de febrero de 2023, la suscripción del mecanismo contractual o acto administrativo por medio del cual se realice la entrega de predios a título de tenencia provisional de los predios que hacen parte del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral – FTRRI, estará a cargo de la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación (...)"</p> <p>Documento PLANTILLA ORFEO _ P_RESOLUCIÓN</p>			
3	<p>Notificar y expedir constancia ejecutoria del acto jurídico de entrega</p> <p>Se notifica el acto administrativo de entrega provisional al tenedor, frente al cual no aplica recursos, de acuerdo con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, se expide constancia ejecutoria.</p> <p>Documento PLANTILLA ORFEO - OFICIO</p>		Dirección de Acceso a Tierras	1 día
FASE 2: Verificación y cumplimiento de la entrega provisional				
4	<p>Realizar seguimiento a la entrega provisional</p> <p>Las direcciones misionales a quienes corresponda la adjudicación, titulación o asignación de derechos definitiva del bien inmueble, con apoyo de las UGT's</p>	Informe técnico de visita	Dirección de Acceso a Tierras Dirección Gestión Jurídica de Tierras	15 días

	PROCEDIMIENTO	GESTIÓN DE ENTREGA PROVISIONAL DE PREDIOS	CÓDIGO	ACCTI-P-037
	ACTIVIDAD	ADQUISICIÓN DE PREDIOS	VERSIÓN	1
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	9/04/2026


No.	DESCRIPCIÓN DE LA TAREA	REGISTROS	DEPENDENCIA	TIEMPO
	<p>o de la secretaría técnica del Comité de Aprehensiones, cuando corresponda, en cualquier momento durante la vigencia de la tenencia provisional podrán realizar visitas de inspección y seguimiento periódico para verificar las condiciones de tenencia del bien inmueble y el cumplimiento de las obligaciones por parte de los tenedores provisionales.</p> <p>De cada visita se levanta un informe técnico que se incorporará al expediente del proceso de adjudicación o asignación de derechos, con copia al expediente de adquisición cuando corresponda.</p> <p>Dichas visitas se programan de oficio o a solicitud de parte o ciudadanos que presenten ante la ANT queja o denuncia por presuntos incumplimientos de los deberes u obligaciones de los tenedores, y de hallarse indicios, la dependencia inicia las actuaciones del Procedimiento Administrativo de Verificación y Cumplimiento (Tarea 5).</p> <p>Documentos asociados ACCTI-F-164 INFORME VISITA DE SEGUIMIENTO A LA TENENCIA PROVISIONAL Radicado de entrada sistema de gestión documental – ORFEO</p>	<p>Resolución que ordena la visita al predio</p> <p>Solicitud de parte para realizar verificación de condiciones de tenencia</p>	<p>Subdirección de Acceso de Tierras en Zonas Focalizadas</p> <p>Unidades de Gestión Territorial</p>	
	<p>¿El tenedor cumple con las obligaciones de entrega provisional?</p> <p>Si: Si el tenedor cumple con las obligaciones, continúa con la tenencia provisional del predio y las visitas de inspección y seguimiento periódicas hasta que se informe de la adjudicación definitiva en cuyo caso finaliza el procedimiento. Pasar a la tarea 10</p> <p>No: Si el tenedor no cumple con las obligaciones o de hallarse indicios de incumplimiento, se da traslado a la dependencia misional correspondiente (siguiente tarea).</p>			
5	<p>Trasladar a la dependencia misional correspondiente (Procedimiento Administrativo de Verificación y Cumplimiento)</p> <p>Efectuada la verificación de condiciones de tenencia del bien inmueble o recibida la denuncia del</p>	<p>Memorando de traslado a la dependencia misional correspondiente</p>	<p>Dirección de Acceso a Tierras</p> <p>Subdirección de Acceso de Tierras</p>	1 día

	PROCEDIMIENTO	GESTIÓN DE ENTREGA PROVISIONAL DE PREDIOS	CÓDIGO	ACCTI-P-037
	ACTIVIDAD	ADQUISICIÓN DE PREDIOS	VERSIÓN	1
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	9/04/2026


No.	DESCRIPCIÓN DE LA TAREA	REGISTROS	DEPENDENCIA	TIEMPO
	<p>incumplimiento de las obligaciones de tenencia y derivadas de las entregas provisionales, se efectúa el traslado por competencia a la dependencia misional que corresponda la adjudicación.</p> <p>Nota 1: El traslado se realiza con copia a la Oficina del Inspector de la Gestión de Tierras - OIGT, en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 3, 9 y 10 del artículo 15 del Decreto Ley 2363 de 2015, en aras de efectuar las labores de seguimiento, acompañamiento e impartir las recomendaciones que se consideren necesarias.</p> <p>Nota 2: En caso de hechos relacionados con predios que provienen de procesos de aprehensión, la Secretaría Técnica mantendrá el seguimiento a dicha diligencia con la recepción de denuncias, visitas de verificación, para la compulsión de copias, instauración de denuncias, órdenes de reaprehensión y traslados pertinentes a las áreas de la Entidad competentes.</p> <p>Documento Plantilla ORFEO- MEMORANDO</p>	<p>Solicitud ciudadana para realizar verificación de condiciones de tenencia</p> <p>Radicado de entrada sistema de gestión documental – ORFEO</p>	<p>en Zonas Focalizadas</p>	
6	<p>Expedir oficio de comunicación (Verificar los hechos de incumplimiento)</p> <p>Una vez recibida la solicitud, la dirección misional competente expedirá, dentro de los (10) diez días siguientes, un oficio de comunicación al beneficiario de la tenencia, sobre el inicio del proceso de verificación, el cual se remitirá a la dirección electrónica que para efectos de notificaciones y comunicaciones haya suministrado el tenedor. Este oficio de comunicación deberá contener:</p> <ul style="list-style-type: none"> Traslado de la solicitud con el detalle de los hechos que configuran el incumplimiento, aplicando la censura de datos sensibles que corresponda en aras de proteger la identidad de quien informa, cuando corresponda. Descripción clara de los hechos que constituyen el presunto incumplimiento. 	<p>Comunicación al beneficiario y Recaudo probatorio</p> <p>Comunicación del beneficiario</p> <p>Radicado de entrada sistema de gestión documental – ORFEO</p>	<p>Dirección de Acceso a Tierras</p> <p>Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas</p>	20 días

	PROCEDIMIENTO	GESTIÓN DE ENTREGA PROVISIONAL DE PREDIOS	CÓDIGO	ACCTI-P-037
	ACTIVIDAD	ADQUISICIÓN DE PREDIOS	VERSIÓN	1
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	9/04/2026


No.	DESCRIPCIÓN DE LA TAREA	REGISTROS	DEPENDENCIA	TIEMPO
	<ul style="list-style-type: none"> Normas y cláusulas del acto de entrega que se estiman vulneradas. Relación de las pruebas que sustentan el inicio del proceso de verificación. <p>Recibido el oficio, el beneficiario cuyas conductas son objeto de verificación, dispondrá de diez (10) días hábiles para ejercitar el derecho de defensa y contradicción, aportando las pruebas que considere pertinentes.</p> <p>Concluido este término, la dirección misional competente realizará las actuaciones de verificación que resulten necesarias de cualquiera de las formas siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> A través de profesionales delegados por la misional, con acompañamiento directo de la UGT; con apoyo logístico o funcional de la UGT; o Mediante delegación a la UGT en virtud de sus labores de apoyo a la gestión. Por parte de la secretaría técnica del Comité de Aprehensión. <p>Documento Plantilla ORFEO- MEMORANDO</p>			
7	<p>Consolidar la información</p> <p>Concluidas las visitas de verificación, la dependencia misional responsable (o la UGT delegada) debe elaborar un informe técnico que incluya, como mínimo, los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Hallazgos constatados: descripción detallada y objetiva de los hechos verificados durante la visita. Evidencia gráfica o documental: fotografías, registros georreferenciados, actas de inspección y demás documentos que respalden los hallazgos. Análisis jurídico y técnico: evaluación integrada respecto del presunto 	Informe técnico de visita	<p>Dirección de Acceso a Tierras</p> <p>Dirección Gestión Jurídica de Tierras</p> <p>Subdirección de Acceso de Tierras en Zonas Focalizadas</p> <p>Unidades de Gestión Territorial</p>	15 días

	PROCEDIMIENTO	GESTIÓN DE ENTREGA PROVISIONAL DE PREDIOS	CÓDIGO	ACCTI-P-037
	ACTIVIDAD	ADQUISICIÓN DE PREDIOS	VERSIÓN	1
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	9/04/2026

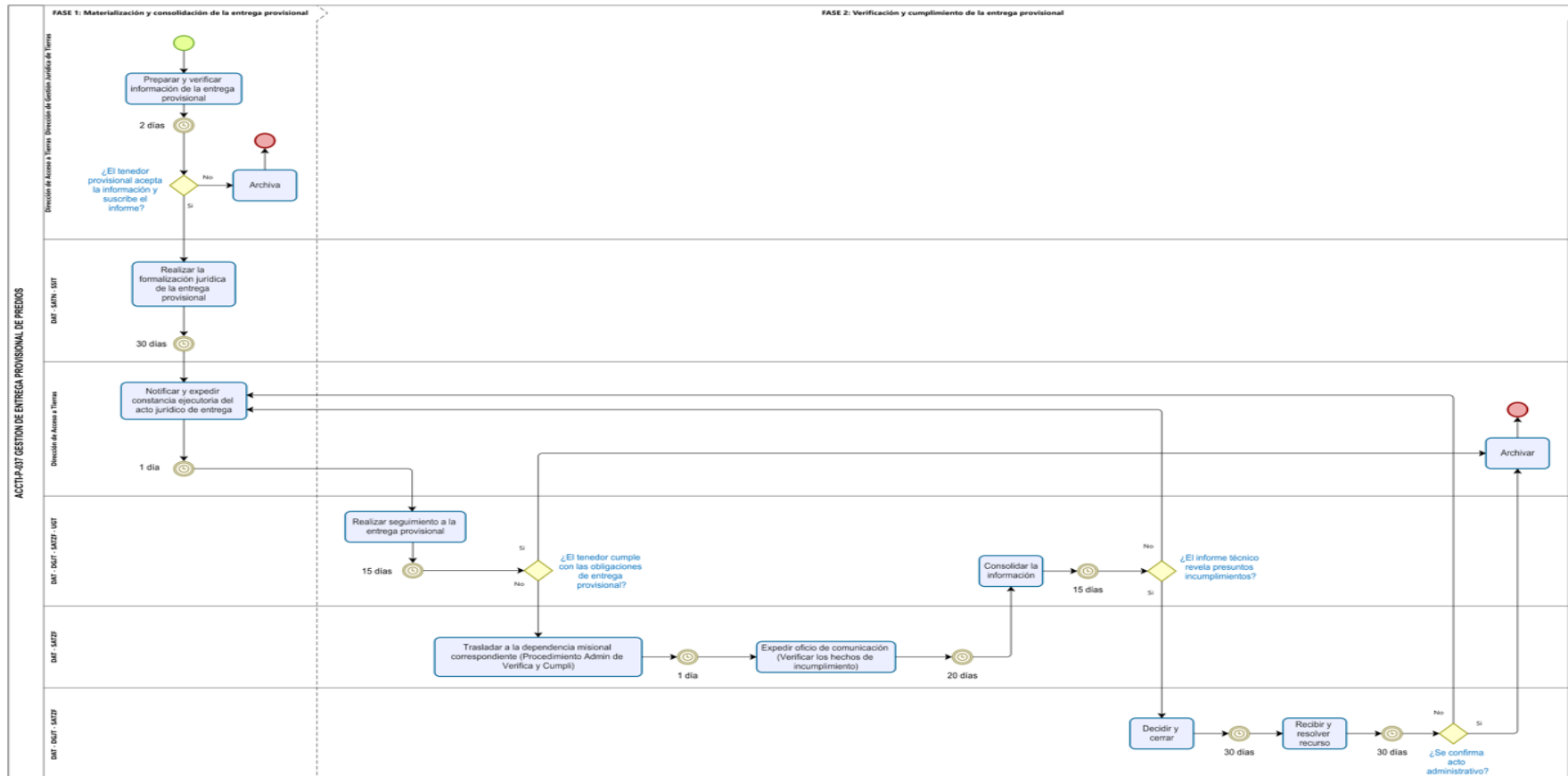
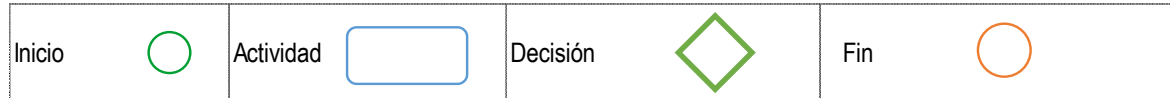
No.	DESCRIPCIÓN DE LA TAREA	REGISTROS	DEPENDENCIA	TIEMPO
	<p>incumplimiento de las obligaciones asumidas por el beneficiario, sustentada en la valoración de las pruebas aportadas y practicadas, en la normativa aplicable y en los criterios técnicos pertinentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> Recomendación final: concepto motivado sobre la conveniencia de continuar, modificar o dar por terminada la tenencia provisional. <p>Documento ACCTI-F-164 INFORME VISITA DE SEGUIMIENTO A LA TENENCIA PROVISIONAL</p>			
	<p>¿El informe técnico revela presuntos incumplimientos?</p> <p>SÍ: Cuando el informe técnico revele presuntos incumplimientos que puedan ocasionar un perjuicio irremediable o amenazar de manera inminente los recursos naturales, la integridad del predio, de asociados y/o beneficiarios, terceros o el interés público, la Dirección misional competente podrá adoptar medidas provisionales que considere necesarias, mientras se resuelve de fondo el procedimiento, tales como:</p> <ol style="list-style-type: none"> Suspender de forma inmediata las obras o actividades que constituyan el presunto incumplimiento. Adoptar cualquier otra medida necesaria y proporcional para proteger y conservar el bien o impedir la continuación de la presunta infracción. Las denuncias ante otras entidades a las que haya lugar. <p>Nota: El acto administrativo que imponga estas medidas preventivas se notificará al tenedor. Contra dicho acto no procederán recursos. En todo caso, la adopción de medidas preventivas deberá estar suficientemente motivada en su necesidad, como lo puede ser para evitar la consumación de un perjuicio irremediable o para impedir que el procedimiento administrativo vea afectada su efectividad. Además, las que se adopten no pueden escapar del ámbito de competencias de la ANT. Pasar a la tarea 8</p> <p>No: Archiva y continúa con la tenencia provisional del predio. Pasa a tarea 3.</p>			
8	<p>Decidir y cerrar</p> <p>Agotadas las tareas del procedimiento Administrativo de Verificación y Cumplimiento, la administración dispone de hasta treinta (30) días hábiles para expedir el acto administrativo motivado que resuelve y este podrá:</p> <ul style="list-style-type: none"> Archivar la actuación si el presunto incumplimiento se desvirtúa o se prueba el 	Acto administrativo de decisión	<p>Dirección de Acceso a Tierras</p> <p>Dirección Gestión Jurídica de Tierras</p> <p>Subdirección de Acceso de Tierras</p>	30 días


	PROCEDIMIENTO	GESTIÓN DE ENTREGA PROVISIONAL DE PREDIOS	CÓDIGO	ACCTI-P-037
	ACTIVIDAD	ADQUISICIÓN DE PREDIOS	VERSIÓN	1
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	9/04/2026

No.	DESCRIPCIÓN DE LA TAREA	REGISTROS	DEPENDENCIA	TIEMPO
	<p>acaecimiento de una causa extraña; FIN DEL PROCEDIMIENTO.</p> <ul style="list-style-type: none"> De evidenciar el incumpliendo de cualquiera de las obligaciones se declarará la terminación de la tenencia. Ordenar la restitución del inmueble, a la ANT bajo la advertencia de que la no restitución determinará la declaratoria de tenedor irregular, de conformidad en el Decreto Ley 902 de 2017. <p>Documento Plantilla ORFEO - P_RESOLUCIÓN</p>		en Zonas Focalizadas	
9	<p>Recibir y resolver recurso</p> <p>Contra este acto administrativo procede, únicamente, el recurso de reposición ante la misma Dirección que lo expidió, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a los artículos 74 y siguientes del CPACA, el cual se resuelve mediante acto administrativo.</p> <p>Documento RADICADO DE ENTRADA SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL – ORFEO</p>	Recurso de reposición	Dirección de Acceso a Tierras Dirección Gestión Jurídica de Tierras Subdirección de Acceso de Tierras en Zonas Focalizadas	30 días
	<p>¿Se confirma acto administrativo?</p> <p>SÍ: Se deja en firme confirmando la decisión y se procede a su ejecución, incluyendo la recuperación material del predio. Pasar a la siguiente tarea</p> <p>No: Se revoca o aclara y modifica. Pasa a tarea 3.</p> <p>Nota: El predio recuperado será dispuesto para una nueva asignación conforme a los procedimientos vigentes.</p>			
10	Archivar y FIN DEL PROCEDIMIENTO		Dirección de Acceso a Tierras	1 día

	PROCEDIMIENTO	GESTIÓN DE ENTREGA PROVISIONAL DE PREDIOS	CÓDIGO	ACCTI-P-037
	ACTIVIDAD	ADQUISICIÓN DE PREDIOS	VERSIÓN	1
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	9/04/2026

5. DIAGRAMA DE FLUJO



	PROCEDIMIENTO	GESTIÓN DE ENTREGA PROVISIONAL DE PREDIOS	CÓDIGO	ACCTI-P-037
	ACTIVIDAD	ADQUISICIÓN DE PREDIOS	VERSIÓN	1
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	9/04/2026

HISTORIAL DE CAMBIOS		
Versión	Descripción	Fecha
1	Elaboración del procedimiento con base en lo dispuesto en la Resolución No. 202510303496786 del 04 de diciembre de 2025 . Por la cual se deroga la Resolución No. 202510300104936 del 28 de enero de 2025, se emite la reglamentación de entrega de predios a título de tenencia provisional, y se dictan otras disposiciones.	09/04/2026

APROBACIÓN				
	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
ELABORÓ	Sergio Fernando Moreno Silva	Contratista Dirección de Acceso a Tierras	ORIGINAL FIRMADO	23/03/2026
REVISÓ	Estephany Daniela Ordóñez Pizo	Contratista Dirección de Acceso a Tierras	ORIGINAL FIRMADO	30/03/2026
APROBÓ	Deicy Lizeth Gómez Gómez	Directora de Acceso a Tierras	ORIGINAL FIRMADO	80/04/2026